



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 38/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 37/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 20 de marzo de 2013 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 21 al 26 de marzo de 2013 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** **= XXIII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 23ª -**

3.- Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partido de los encuentros correspondientes a la 23ª Jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “LIGA ASOBAL”, jugados entre los días 20 y 24 de marzo de 2013, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 19ª -**

4.- ENCUENTRO KUKULLAGA-ETXEBARRI – C.BM. MAR ALICANTE. (DHF192-16/03/13).-

A) CERRAR la información reservada abierta el día 20 de marzo de 2013 en el punto 4 del Acta 37/2012-13 para conocer los motivos de la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, el cual tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el siguiente día 21 de marzo de 2013 en un sobre con matasellos fechado en Gijón (Asturias) el “20 MAR. 2013”, y aprobar su resultado.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro D. Álvaro RUIZ GONZÁLEZ y D. David ZAPICO FERNÁNDEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €) A CADA UNO



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

-30% de descuento de gastos directos de arbitraje-, por remitir el Acta de Partido fuera de los plazos establecidos en el artículo 177 del Rgto. de Partidos y Competiciones (cuatro días después de la celebración del encuentro), y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, concurriendo además en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de este último Reglamento, al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionados por ello en resolución dictada el 17 de mayo de 2012 con el número 5.B) del Acta 41/2011-12.

5.- ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES – HELVETIA-BM. ALCOBENDAS. (DHF195-16/03/13).-

CERRAR la información reservada abierta el día 20 de marzo de 2013 en el punto 4 del Acta 37/2012-13 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 21, y aprobar su resultado.

- JORNADA 20^a. -

6.- ENCUENTRO BM. ELCHE-MUSTANG – KUKULLAGA-ETXEBARRI. (DHF202-23/04/13).-

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

7.- ENCUENTRO BM. PROSETECNISA-ZUAZO – ITXAKO NAVARRA. (DHF207).-

Transcribir la resolución adoptada por este Comité Nacional de Competición el día 26 de marzo de 2013, en relación a la solicitud de cambio de fecha de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO ZUAZO BARAKALDO, siendo su redacción como sigue:

A). *AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO ZUAZO FEMENINO debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad de la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO, el cual se jugará a las 12:00 horas del viernes 29 de marzo de 2013, en el Polideportivo Lasesarre, en Barakaldo (Vizcaya).*

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). *REQUERIR al club BALONMANO FEMENINO ZUAZO BARAKALDO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o*



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 19^a -

8.- ENCUENTRO CALMEC-BARAKALDO – F.C. BARCELONA. (DHB194-23/03/13)

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 16^a -

9.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – C.B. SALUD-TENERIFE (PFB162-22/03/13)

A) Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reincidente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Carlos E. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

- JORNADA 17^a -

10.- ENCUENTRO AULA CULTURAL VIVEROS HEROL-BETI ONAK. (PFA174-16/03/13)

CERRAR la información reservada abierta el día 20 de marzo de 2013 en el punto 13 del Acta 37/2012-13 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el siguiente día 22, y aprobar su resultado.

11.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD. (PFB173-17/03/13)

A). CERRAR la información reservada abierta el día 20 de marzo de 2013 en el punto 13 del Acta 37/2012-13, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido del citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.BM. el día 21 de ese mismo mes, y aprobar su resultado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

B). Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE DOSCIENTOS DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (202,16 €) -35% de la deuda arbitral (577,60 €) al ser reincidente-, y de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber abonado el fondo arbitral del citado encuentro y de los honorarios del anotador y cronometrador.

C). REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (779,76 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral	500,00
Importe de los honorarios de anotador y cronometrador	77,60
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	202,16
Total a abonar:	779,76

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

Una vez se reciba dicho importe en esta R.F.E.BM., el Comité Técnico de Árbitros a Dª Raquel FERNÁNDEZ PANADERO (Anotadora) y a Dª Katherine HERNÁNDEZ OCANDO (Cronometradora) la cantidad total de 77,60€

- JORNADA 18ª. -

12.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – AIALA-ZARAUTZ K.E. (PFA181).-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO CAMARGO por causas de fuerza mayor según informe de la Federación Cántabra de Balonmano, y con la conformidad del club DEPORTIVO ZARAUTZ, el cual se jugará a las 20:00 horas del sábado día 6 de abril de 2013 en el Pabellón Municipal “Pedro Velarde”, en Muriedas de Camargo (Cantabria) cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones. y en virtud del último párrafo del artículo 128 del mismo Reglamento, al no tener influencia alguna en la clasificación general el resultado de tal partido.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

13.- SUBSANACIÓN IRREGULARIDADES EN EL TERRENO DE JUEGO DEL PABELLÓN MUNICIPAL “LA ALHÓNDIGA” DE GETAFE (MADRID).-

AUTORIZAR al club BALONMANO GETASUR la utilización del Pabellón Municipal “La Alhondiga” de Getafe (Madrid) para la celebración de sus encuentros como organizador de los mismos, una vez que han sido subsanadas la irregularidades observadas en el funcionamiento del marcador electrónico, según el informe emitido por la Federación Madrileña de Balonmano el día 27 de marzo de 2013.



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 19^a -

14.- ENCUENTRO BUEU AT. – MECALIA-AT. NOVAS. (1MA192-19/03/13).

Recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- JORNADA 20^a. -

15.- ENCUENTRO R.G.C. COVADONGA – LAS CINCO JOTAS-LAVADORES (1MA205-09/03/13).

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 58/2012-13, para conocer sobre las irregularidades observadas en la alineación en dicho encuentro del jugador D. Antonio CORCERA SERRANO con el equipo LAS CINCO JOTAS LAVADORES.

Dicho jugador queda SUSPENDIDO de forma cautelar hasta la resolución del expediente.

- JORNADA 21^a. -

16.- ENCUENTRO BETI ONAK – DOMINICOS-ZARAGOZA (1MB214-16/03/13).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 20 de marzo de 2013, para conocer sobre las posibles irregularidades observadas en la redacción del Acta de Partido y el comportamiento del entrenador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Miguel-Angel MARTÍN CAUDEPON, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En su día tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido, junto a su anexo, correspondiente al encuentro disputado en Villava (Navarra) el día 16 de marzo de 2013 entre los equipos BETI ONAK y DOMINICOS ZARAGOZA, donde los árbitros, entre otras cuestiones, hacen constar: *“Al comienzo del partido, el club “B” presenta una licencia de categoría juvenil masculina del mismo club, sin adjuntar autorización de la Federación Territorial para participar en categoría superior, motivo por el cual no es alienado.- Finalizado el partido, uno de los oficiales de “B” solicita que constar dicha situación en el Acta.- Mientras los árbitros se dirigen al vestuario, el preparador del club “B”, D. Miguel Angel Martín Caudepon, se dirige a ambos árbitros reclamando: -Ponerlo en el Acta, ya que no tenéis ni puta idea.”*

2º.- A la vista de tales incidencias, se procedió a abrir la información reservada que ahora se estudia, confiriendo el preceptivo trámite de audiencia a los árbitros del encuentro mediante escrito remitido el 21 de marzo de 2013, siendo evacuado dicho trámite por D. Gheorghe AXANCIUC y D. David SORIANO GIL a través de escrito recibido el mismo día 21 en este Comité Nacional de Competición, en el que manifiestan cuanto a su derecho e intereses conviene, dando aquí su contenido por reproducido.



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

3º.- El día 25 de ese mismo mes, se recibe un escrito de D. Miguel Angel MARTÍN CAUDEPON, que damos igualmente por reproducido, y en el que da su opinión sobre lo sucedido sin aportar ni solicitar prueba alguna que avale sus manifestaciones, además de reconocer que se dirigió a los colegiados con la frase indicados por estos en el anexo al Acta de Partido.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.B.M., y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, se procede a dictar esta resolución en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 85 del Rgto. de Partidos y Competiciones, en el último párrafo de su apartado B), establece que para que los jugadores juveniles inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa, así como certificación expedida por la Federación Territorial que acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que por edad le corresponde.

Por tanto, este Comité Nacional de Competición considera que los árbitros D. Gheorghe AXANCIUC y D. David SORIANO GIL, han actuado conforme a la reglamentación al no dejar alinearse en el partido en cuestión al jugador juvenil del equipo DOMINICOS DE ZARAGOZA, D. Jorge VICENTE FRANCÉS. Consideración más que correcta, ya que si dicho jugador u otro juvenil sufriera una lesión jugando con su equipo senior y no hubiera sido autorizado por sus propios padres, la responsabilidad iría contra las personas que han permitido su participación con el equipo senior.

SEGUNDO.- En cuanto al comportamiento del Entrenador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Miguel-Ángel MARTÍN CAUDEPON, ha incurrido en una infracción leve tipificada en el artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, no sirviendo como atenuante el reconocimiento de su actitud, dado que ésta se manifiesta nueve días después de la celebración del encuentro.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al Entrenador del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Miguel-Ángel MARTÍN CAUDEPÓN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada.

B). DAR por buena la actuación de los colegiados D. Gheorghe AXANCIUC y D. David SORIANO GIL, en no dejar participar al jugador juvenil del equipo DOMINICOS ZARAGOZA, D. Jorge VICENTE FRÁNCES, al no reunir éste los requisitos previstos en el artículo 85 del Rgto. de Partidos y Competiciones para participar con el equipo senior.

17.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – TENERIFE-UNIVERSIDAD LA LAGUNA. (1MD213-16/03/13).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 26 de marzo de 2013, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €, al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	213,50
Total a abonar:	853,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

18.- ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – TORCAL-ANTEQUERA -Ahora “Meridiano Antequera”-. (EXPTE. 55/2012-13.- Acta 37/2012-13, pto 20.- 1MD216-16/03/13).-

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 20 de marzo de 2013, para conocer sobre las posibles omisiones de datos en la redacción del Acta de Partido y el comportamiento del jugador del equipo TORCAL ANTEQUERA, D. Alexis RODRÍGUEZ PERDIGUERO, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En su día tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido, junto a su anexo, correspondiente al encuentro disputado en Nava de la Asunción (Segovia) el día 16 de marzo de 2013 entre los equipos VIVEROS HEROL-BM. NAVA y TORCAL ANTEQUERA, donde los árbitros, entre otras cuestiones, hacen constar: “*El jugador nº 25 del equipo B es descalificado en el minuto 40 por golpearse en la cara con su mano derecha mientras decía al árbitro <vete a la mierda>. Todo ello tras ser excluido en el mismo minuto.*”.

2º.- Con fecha 19 de marzo de 2013 se recibe del club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ un escrito de alegaciones cuyo contenido damos por reproducido, en el que expone cuanto a su derecho conviene sin aportar ni solicitar prueba alguna que avalen sus alegaciones, indicando que su jugador D. Alexis RODRÍGUEZ PERDIGUERO mostró su arrepentimiento espontáneo que los árbitros no recogieron en el Acta de Partido, y que nunca fue sancionado por este Comité Nacional de Competición.

3º.- A la vista de tales incidencias, se procedió a abrir la información reservada que ahora se estudia, confiriendo el preceptivo trámite de audiencia a los árbitros del encuentro mediante escrito remitido el 21 de marzo de 2013, siendo evacuado dicho trámite por D. Bernardino FERNÁNDEZ GARCÍA y D. Raúl RODRÍGUEZ DÍEZ, a través de escrito recibido el siguiente día 22 en este Comité Nacional de



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

Competición, en el cual se ratifican en todo lo expuesto en el anexo al Acta de Partido y niegan que el jugador en cuestión mostrara su arrepentimiento por su acción.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM., y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, se procede a dictar esta resolución en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 180 del Reglamento de Partidos y Competiciones y 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las Actas de Partidos constituyen la base fundamental y medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas deportivas que han de ser tenidas en cuenta por este Comité Nacional de Competición para la adopción de las decisiones disciplinarias, y su contenido, así como el de los informes adicionales de los árbitros se presumen ciertos salvo error materialmente manifiesto o probado.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, el club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ no solo no desvirtúa el contenido del Acta de partido y su anexo al no presentar ni solicitar prueba alguna que desvirtue el contenido del Acta de Partido, sino que reconoce en parte los hechos protagonizados por su jugador D. Alexis RODRÍGUEZ PERDIGUERO, el cual no mostró ningún arrepentimiento por su actuación según informe de los árbitros. Por lo que se da por probado el hecho de que dicho jugador ha incurrido en una falta leve recogida en el artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

Sancionar al jugador del equipo TORCAL ANTEQUERA, D. Alexis RODRÍGUEZ PERDIGUERO con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho y palabra hacia los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante recogida en el artículo 8.5 de ese mismo Reglamento al no haber sido sancionado con anterioridad por este Comité Nacional de Competición en su vida deportiva.

- JORNADA 22^a. -

19.- ENCUENTRO R.G.C. COVADONGA – CALVO XIRIA. (1MA224-23/03/13).-

A). Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo CALVO XIRIA, D. Marcos RODRÍGUEZ SEIJIDO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales cuando era excluido y anteriormente amonestado por el mismo motivo.

B). Sancionar al Club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

20.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – SOLLA Y CÍA CONSTRUCCIONES S.L. (1MA227-23/03/13).-

Sancionar al Ayudante de Entrenador del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN, D. José Luis PEDREIRA BATAN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales habiendo sido anteriormente excluido y amonestado por el mismo motivo.

21.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – BETI ONAK. (1MB224-23/03/13).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 59/2012-13, para conocer sobre posibles omisiones de datos en la redacción del Acta del Partido al no indicar los árbitros del encuentro D. Antonio Manuel RAMOS NIETO y D. Antonio RODRÍGUEZ MALIA los motivos de la descalificación del jugador nº 16 del equipo local en el minuto 59 del mismo, quedando pendiente de dictar resolución sobre la actuación de éste hasta que se resuelva el expediente.

22.- ENCUENTRO ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA – TRAPAGARÁN. (1MB226-23/03/2013).-

DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro del entrenador del equipo TRAPAGARÁN, D. José Antonio DEL PALACIO DE LA FUENTE, cuya incomparecencia fue debida a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación aportada por el club DEPORTIVO VALLE DE TRÁPAGA.

23.- ENCUENTRO SOMOS EIBAR ESKUBALOIA – BALONMANO ARDOI. (1MB227-23/03/13).-

Sancionar al entrenador del equipo BALONMANO ARDOI, D. Mikel IDOATE LLORENTE, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme a los artículos 36 y 34.A), éste en relación con el 35, todos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales habiendo sido anteriormente amonestado y excluido por el mismo motivo, y tras la descalificación por desconsideración de hecho hacia uno de los colegiados.

24.- ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – HANDBOL BORDILS. (1MC223-23/03/13).-

APERCIBIR al club BALONMANO GRANOLLERS ante la falta de camaradería mostrada en dicho encuentro con los miembros del equipo HANDBOL BORDILS, al no facilitarle las botellas de agua necesarias, advirtiéndole que en caso de reincidencia será sancionado por incumplimiento del artículo 109 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

25.- ENCUENTRO TENERIFE-UNIVERSIDAD LA LAGUNA – BM. LEGANÉS. (1MD222-23/03/13).-

DAR por justificada la no presencia en este encuentro del entrenador del equipo TENERIFE-UNIVERSIDAD LA LAGUNA, D. Luis Oswaldo MANRIQUE DE LARA, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor según queda acreditado con la documentación aportada junto al Acta de Partido.

26.- ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – BM. SERVIGROUP-BENIDORM. (1MD227-23/03/13).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

- JORNADA 23^a. -

27.- ENCUENTRO ALCORTA FORGING GROUP-ELGOIBAR – DOMINICOS ZARAGOZA. (1MB233).-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro solicitado por el club ELGOIBARKO SANLO B.K.T. por causas de fuerza mayor según informe del Comité de Competición de la Federación Vasca de Balonmano, y con la conformidad de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO DOMINICOS DE ZARAGOZA, el cual se jugará a las 19:30 horas del sábado día 6 de abril de 2013 en el Polideportivo Olaizaga, en Elgoibar (Guipuzcoa) cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

28.- SUBSANACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES EN EL TERRENO DE JUEGO DEL PABELLÓN MUNICIPAL “RAFAEL FLORIDO” DE ALMERÍA.

AUTORIZAR al club BALONMANO LA CAÑADA la utilización del Pabellón Municipal “Rafael Florido” de Almería, para la celebración de sus encuentros como organizador de los mismos, una vez que han sido subsanadas la irregularidades observadas en el funcionamiento del marcador electrónico y mural, según el informe emitido por la Federación Andaluza de Balonmano el día 25 de marzo de 2013.

29.- DEUDAS PENDIENTES DE CLUBES EN CONCEPTO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, FIANZAS, FONDOS DE SOLIDARIDAD Y SANCIONES ECONÓMICAS IMPAGADAS.-

A la vista de la información recibida del Área de Competiciones y de la Administración de la R.F.E.BM. en la que nos comunican que hay clubes que aún no han abonado el 50% o parte de los Derechos de Participación, Fianza y Fondo de Solidaridad, que debían haber pagado antes del 30 de diciembre de 2012 tal como establece la normativa, y tras haber requerido su pago en más de dos ocasiones, y teniendo en cuenta además que los clubes deudores por tales conceptos tienen pendiente de abonar además sanciones económicas impuestas por este Comité Nacional de Competición, antes de la reunión de hoy día 27 de marzo de 2013, se **ACUERDA**:

CONCEDER un ÚLTIMO PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, a los clubes que a continuación se relacionan, para que procedan a abonar el importe que igualmente se indican, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario además de considerar tal impago como una infracción grave y que pudieran ser sancionados según el párrafo segundo del artículo indicado con la descalificación de la competición donde participan sus respectivos equipos, aplicándoles en tal caso lo previsto en el párrafo primero del apartado C) del artículo 49 del mismo Reglamento.

Dichos clubes deudores y los importes que deberán abonar en el plazo indicado son los siguientes:

Club deudor	D.P.	F.	F.S.	S.E.	TOTAL
SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO (D.H.M.)	2.500,00			420,00	2.920,00
DEPORTIVO AVE MARÍA LA QUINTA (1.E.M.)			550,00	3.485,00	4.035,00
DEPORTIVO BALONMANO MAHAY (1.E.M.)			1.800,00	1.370,00	3.170,00



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 38/2012-13 del C.N. Competición del 27/03/2013.-

Club deudor	D.P.	F.	F.S.	S.E.	TOTAL
BALONMANO ARDOI (1.E.M.)			1.800,00	370,00	2.170,00
SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO (D.H.F.)	1.125,00			440,00	1.565,00
BALONMANO MAR VALENCIA (D.H.F.)	1.125,00	375,00		1.211,00	2.711,00
BALONMANO SALUD CLUBASAL (D.H.P.F.)	500,00			3.589,00	4.089,00

(D.P.) Derechos de Participación.- (F.) Fianza.- (F.S.) Fondo de solidaridad.- (S.E.) Sanciones económicas.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones económicas, u otros requerimientos de pago de tasas o fondos de arbitraje acordados por este Comité Nacional de Competición en la presente reunión y recogidos en el Acta correspondiente número 38/2012-13.

30.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

31.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

32.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.